

**Gobierno Regional del Callao****Resolución Ejecutiva Regional N°****125**WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 108 Fecha: 04 JUN. 2021

Callao, 02 JUN. 2021

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:****VISTO:**

El OFICIO N°1189-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 18 de marzo de 2021, el OFICIO N°1440-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 05 de abril de 2021, emitidos por la Directora Regional de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, el OFICIO N°816-2021-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el OFICIO N°539-2021-GRC/DE-OPE-HSJ, de fecha 18 de marzo de 2021, emitido por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Hospital San José, el OFICIO N°415-2021-GRC/DHV, de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, el OFICIO N°161-2021-GRC/HRC/DE/OPPM, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, el INFORME N°046-2021-AGI-UGEL VENTANILLA, de fecha 30 de marzo de 2021, emitidos por el Director de la Unidad Ejecutora 302 Educación Ventanilla, el INFORME N°1227 -2021-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el MEMORÁNDUM N°1168-2021-GRC/GRPPAT, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 31 de mayo de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 09° del Decreto Legislativo N°1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el inciso 3) numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona lo siguiente: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50° del antes citado Decreto Legislativo, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establece límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante el OFICIO N°1440-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE y el OFICIO N°1189-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE, la Directora Regional de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, solicita la incorporación del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto total de S/1 900 855,00 (un millón novecientos mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante el OFICIO N° 816-2021-DG-HNDAC/OEPE, el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita la incorporación del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto total de S/ 539 453,00 (quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 soles);

Que, mediante el OFICIO N° 539-2021-GRC/DE-OPE-HSJ, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Hospital San José, solicita la incorporación del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto total de S/ 739 070,00 soles (setecientos treinta y nueve mil setenta con 00/100 soles);

Que, mediante el OFICIO N° 415-2021-GRC/DHV, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, solicita la incorporación del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto total de S/316 212,00 (trescientos dieciséis mil doscientos doce con 00/100 soles);

Que, mediante el OFICIO N° 161-2021-GRC/HRC/DE/OPPM, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, solicita la incorporación del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto total de S/ 167 879,00 (ciento sesenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante el INFORME N°046-2021-AGI-UGEL VENTANILLA, el Director de la Unidad Ejecutora 302 Educación Ventanilla, solicita la incorporación del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto total de S/ 278 349,00 (doscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Decreto Supremo N°127-2021-EF, de fecha sábado 29 de mayo de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos Gobiernos Regionales y en diversos Organismos Públicos de los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N°007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, establece que, la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N°1227-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 31 de mayo de 2021, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 GORE Callao, de los recursos provenientes de los saldos presupuestales no ejecutados al 31 de diciembre de 2020 (Saldo de Balance), hasta por el monto total de S/3 941 818,00 (tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados (...);

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsables de las Unidades Ejecutoras, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente en la aprobación de incorporación del Saldo de Balance y no convalida actos o acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente, queda bajo responsabilidad funcional del Director Ejecutivo, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de Administración, a los que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora,

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.- Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2021, por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/3 941 818,00 (tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles), de acuerdo al detalle del Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y del Anexo 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte de la presente Resolución.

WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
 PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 04 JUN. 2021

**RESUMEN**

		MONTO (En Soles)
<b>INGRESO</b>		
<b>SECCION SEGUNDA</b>	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
<b>PLIEGO</b>	:	464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>SALDO DE BALANCE</b>		
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE		3 941 818,00
		=====
<b>TOTAL, IPLIEGO</b>		<b>S/ 3 941 818,00</b>
		=====



**EGRESO**

<b>SECCION SEGUNDA</b>	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
<b>PLIEGO</b>	:	464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.3. BIENES Y SERVICIOS		3 941 818,00
		=====
<b>TOTAL, PLIEGO</b>		<b>S/3 941 818,00</b>
		=====

**ARTÍCULO 2º.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR

## Anexo N°01

"Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora"

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 FUENTE: 2.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

DETALLE	UNIDADES EJECUTORAS					
	400 - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	401 - HOSPITAL DANIEL A. CARRION	402 - HOSPITAL SAN JOSÉ	403 - HOSPITAL DE VENTANILLA	404 - HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO	302 - EDUCACIÓN VENTANILLA
1.9 Saldo de Balance						
1.9.1 Saldo de Balance						
1.9.1.1 Saldo de Balance						
1.9.1.1.1 Saldo de Balance						
1.9.1.1.1 Saldo de Balance	1,900,855.00	539,453.00	739,070.00	316,212.00	167,879.00	278,349.00
<b>TOTAL PLIEGO 464 GORE CALLAO</b>			<b>3,941,818.00</b>			



WALTER JESUS TUYA PARRONIA  
 FEDATARIO ALTERNIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Req.: 108 Fecha: 04 JUN. 2021

125 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

125

## Anexo N°02

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"  
(EN NUEVOS SOLES)WALTER JESUS LUYO PAPA YRNA  
FEDATARIO ALIBERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 108 Fecha

04 JUN. 202

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS					
			400 Dirección de Salud I Callao	401 Hospital Daniel A. Carrión	402 Hospital de Apoyo San José	403 Hospital de Ventanilla	404 Hospital de Rehabilitación	302 Educación Ventanilla
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS
0001		PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	10,000.00	-	-	-	-	-
	3000876.	ATENCION ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5000027.	ATENDER A NIÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0016		TBC - VIH / SIDA	4,000.00	-	-	-	-	-
	3000613.	PERSONAS EN CONTACTO DE CASOS DE TUBERCULOSIS CON CONTROL Y TRATAMIENTO PREVENTIVO (GENERAL, INDIGENA, PRIVADA DE SU LIBERTAD)	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5004437.	CONTROL Y TRATAMIENTO PREVENTIVO DE CONTACTOS DE CASOS TUBERCULOSIS (GENERAL, INDIGENA, PRIVADA DE SU LIBERTAD)	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0017.		ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	2,200.00	-	-	-	-	-
	3043980.	POBLADORES DE AREAS CON RIESGO DE TRANSMISION INFORMADA CONOCE LOS MECANISMOS DE TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS	2,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5000090.	INFORMACION DE LOS MECANISMOS DE TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS EN POBLADORES DE AREAS CON RIESGO	2,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0018		ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	20,000.00	-	-	-	-	-
	3000015.	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5000113.	EVALUACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE PERSONAS CON RIESGO DE PADECER ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0129		PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	-	-	-	-	30,000.00	-
	3000688.	PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00
	5005150.	ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00
9001		ACCIONES CENTRALES	1,614,653.00	234,153.00	689,870.00	-	50,000.00	278,349.00
	3999999.	SIN PRODUCTO	1,614,653.00	234,153.00	689,870.00	0.00	50,000.00	278,349.00
	5000001.	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	172,800.00	0.00	81,800.00	0.00	0.00	0.00
	5000002.	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5000003.	GESTION ADMINISTRATIVA	1,436,853.00	234,153.00	555,170.00	0.00	50,000.00	278,349.00
	5000005.	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	0.00	0.00	34,500.00	0.00	0.00	0.00
	5000006.	ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	0.00	0.00	18,600.00	0.00	0.00	0.00
9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	250,002.00	305,300.00	49,200.00	316,212.00	87,879.00	-
	3999999.	SIN PRODUCTO	250,002.00	305,300.00	49,200.00	316,212.00	87,879.00	0.00
	5000500.	ATENCION BASICA DE SALUD	250,002.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5001582.	ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	0.00	305,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5001583.	ATENCION EN EN HOSPITALIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	316,212.00	0.00	0.00
	5001185.	SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00
	5001195.	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	49,200.00	0.00	37,879.00	0.00
TOTAL, POR UNIDAD EJECUTOIRA			1,900,855.00	539,453.00	739,070.00	316,212.00	167,879.00	278,349.00
TOTAL, PLIEGO 464 GORE CALLAO			3,941,818.00					

